

ACTA DE LA SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA **CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE:

D. Raúl Sobrino Garrido

SRS. CONCEJALES

Dña. Paulina López Agüero

D. Diego Irazábal Riaño

D. Felipe de Burgos Alfageme

D. Eduardo José Riaño Miera

D. Roberto Gayangos del Val

D. Fco. Javier Fernández Riaño

AUSENTES: Ninguno.

SECRETARIA-INTERVENTORA:

Dña. Cristina Grande Pereiro

En Cerezo de Río Tirón, a 14 de mayo de dos mil veinticuatro.

Siendo las 14:15 horas del día de la fecha, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen relacionados al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para constituirse el pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día en la forma que sigue.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 21 DE MARZO DE 2023.

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 21 de marzo de 2024, de la cual se remitió copia a los señores concejales con la convocatoria de la presente, y sometida a votación su aprobación, por unanimidad de todos los presentes, se

ACUERDA:

Aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno municipal en fecha 21 de marzo de 2024, a tenor de lo que dispone el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en la forma en que aparece redactada.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECE EN EL ART. 213 DEL TRLRHL DEL EJERCICIO DEL AÑO 2023.

Por parte de la Secretaria se da cuenta del Informe anual del control interno correspondiente al ejercicio 2023, dando lectura íntegra del mismo y que se transcribe literalmente a continuación:

"INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2023.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada



en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 02 de mayo de 2023 se configuró el modelo a aplicar en esta entidad, informando sobre la aplicación del régimen de **control interno simplificado** en los términos que prevén los artículos 39 y 40 del RCIL incluidos en el Título V del RCIL], con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos.

En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

Finalmente, se ejerce el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen de AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2020, en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2023, agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

I. FUNCIÓN INTERVENTORA

1.1. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

Se han emitido 6 informes de fiscalización o de intervención, de los cuales no hay ninguno con reparos, y finalmente.

1.2. Informes de omisión de la función interventora.

NO se han emitido informes de omisión de la función interventora.



1.3. Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

No existen cuentas de pagos a justificar.

1.4. Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

No existen anticipos de caja fija.

1.5. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

II. CONTROL FINANCIERO

II.1. Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL):

No se han emitido informes de control permanentes no planificables.

II.2. Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (artículo 31.2 RCIL):

No se han emitido informes de control permanente planificables.

II.3. Actuaciones de control permanente planificables seleccionables (artículo 31.2 RCIL):

Dado que esta entidad informó al Pleno en sesión de 2 de mayo de 2023 sobre la aplicación del régimen de control interno simplificado en virtud de lo establecido en los artículos 39 y 40 del RCIL, no se han previsto actuaciones de control permanente planificables seleccionables para este ejercicio.

II.4. Actuaciones de auditoría pública (artículo 29.3 RCIL):

Al no existir ninguna entidad dependiente, no se prevén actuaciones en esta materia.

II.5. Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL):

Dado que el ejercicio del control financiero de subvenciones se debe modular para cada entidad local de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y economía y materialidad, no se han previsto actuaciones en esta materia, para este ejercicio, al no detectarse riesgos en este concepto.

III. MEDIOS DISPONIBLES

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, y que estas actuaciones tampoco se podrán realizar mediante el correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría ya que no se dispone de consignación presupuestaria suficiente para proceder a la contratación de las mismas, se hace constar que no se podrán llevar a cabo las actuaciones previstas por estar en una situación de medios insuficientes para poderlas realizar.

En consecuencia, no se han podido realizar las actuaciones de control que constaban en el Plan anual de control financiero, para desarrollar el modelo de control eficaz a que hace referencia el artículo 4.3 del RCIL.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2023, se obtienen las siguientes conclusiones:



1.1. **Función interventora**

Del ejercicio de la función interventora, se concluye que no se detectan incidencias destacables, y, por lo tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras en esta modalidad.

1.2. **Control permanente**

De los trabajos realizados en el ejercicio del control permanente, se concluye que no se detectan incidencias destacables, y, por lo tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras en esta modalidad.

2. **RECOMENDACIONES**

Las recomendaciones que se consideren convenientes para resolver las deficiencias detectadas y/o para introducir mejoras en la gestión, a través de actuaciones concretas a adoptar por el propio gestor del expediente y/o actuación controlada, son las siguientes:

2.1. **Función interventora**

No se realiza ninguna.

V. **DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN**

No se observan.

VI. **VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN**

En el ejercicio anterior al que hace referencia el control que se incluye en este informe, el Alcalde/Presidente de la Corporación no elaboró el correspondiente Plan de acción previsto en el artículo 38 del RCIL.

De este informe se dará cuenta al Pleno, a través del Presidente de la Entidad Local.”

3.- SORTEO DE COMPONENTES DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO A CELEBRAR EL DOMINGO DÍA 09 DE JUNIO DE 2024.

Habiéndose convocado **Elecciones de Diputados y Diputadas al Parlamento Europeo**, por Real Decreto N.º 363/2024, de 09 de abril, de Presidencia del Gobierno, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril de 2024 a celebrar el próximo 9 de junio.

Dada cuenta de los escritos oficiales remitidos a este Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona, en los que se señala que la formación de las Mesas Electorales que corresponde al Ayuntamiento bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, deberá realizarse a tenor de cuanto dispone el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General, mediante sorteo público que tendrá lugar entre los días 11 y 15 de mayo de 2024.

Sin discusión ni deliberación alguna el sorteo se realizará desde el portal idacelec del Instituto Nacional de Estadística que requiere certificado electrónico para su acceso y dispone de la opción “Sorteo Mesas/ Sorteo Miembros Mesa”

A través de dicha aplicación y por selección aleatoria se designaron, entre los electores que cumplen las condiciones requeridas por la Ley Electoral, los siguientes cargos:



-Presidente. Elector N.º U0406
-Primer vocal. Elector N.º U0195
-Segundo vocal. Elector N.º U0146

-Primer suplente de Presidente. Elector N.º U0008
-Primer suplente de primer vocal. Elector N.º U0271
-Primer suplente de segundo vocal. Elector N.º U0127

-Segundo suplente de Presidente. Elector N.º U0115
-Segundo suplente de primer vocal. Elector N.º U0119
-Segundo suplente de segundo vocal. Elector N.º U0067

Una vez finalizado el sorteo, se obtienen los documentos impresos necesarios para comunicar el resultado a la Junta Electoral y proceder a notificar los nombramientos a los electores seleccionados.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. alcalde siendo las 14:30 horas, de lo que como secretaria doy fe.

